



RAD.08001310500920200019000. (08001310500920200020100 Acumulado al primero)

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 28 de agosto de 2023.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso ordinario laboral de mayor cuantía promovido por CARMEN ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ - CARMEN MAURY DE PEREZ contra la UGPP y CARMEN ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ - CARMEN MAURY DE PEREZ, informándole que, las integradas MEYLIS ANDREA y MEREDITH DEL CARMEN PEREZ CHARRIS, contestaron la demanda a través de apoderado judicial. Sírvase proveer.

  
FERNANDO OLIVERA PALLARES  
El Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08001310500920200019000. (08001310500920200020100 acumulado al primero)  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: CARMEN ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ - CARMEN MAURY DE PEREZ  
DEMANDADOS: CARMEN MAURY DE PEREZ- CARMEN ELVIRA GONZALEZ SANCHEZ y la UGPP.

Barranquilla, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Leído el informe secretarial que antecede, procedió la suscrita a revisar el expediente, constatando que, en efecto, las integradas MEYLIS ANDREA y MEREDITH DEL CARMEN PEREZ CHARRIS, requeridas en este proceso, contestaron la demanda a través de apoderado judicial, y tales contestaciones contienen los requisitos de Ley, en específico los que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por tanto, se tendrá por contestada la demanda.

Se tendrá como apoderado judicial de MEYLIS ANDREA y MEREDITH DEL CARMEN PEREZ CHARRIS al abogado MEYLIS ANDREA y MEREDITH DEL CARMEN PEREZ CHARRIS.

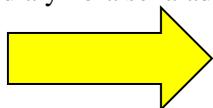
De otro lado, se fijará fecha para celebrar la audiencia correspondiente al artículo 80 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, para el día 5 de septiembre a las 10 am.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. SEÑALAR el día 5 de septiembre de 2023 a las 10:00 a.m., con miras a llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.
- 2.TENER por contestada la demanda por parte de MEYLIS ANDREA y MEREDITH DEL CARMEN PEREZ CHARRIS.
3. HABILITAR como apoderado judicial de MEYLIS ANDREA y MEREDITH DEL CARMEN PEREZ CHARRIS al abogado WILMAN RAFAEL CALDERIN BLANCO
- 4.Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
5. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/19120452>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza.